FORMULARIO N° 01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS NO. 1 DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO SA-022-2024.

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PARA EL SANEAMIENTO Y RESTAURACIÓN DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS TANTO INACTIVOS COMO ACTIVOS DEL HOMIL, QUE PRESENTAN DETERIORO FÍSICO, QUÍMICO Y BIOLÓGICO ADELANTANDO EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO DEL NIVEL DE DETERIORO, SELECCIÓN DOCUMENTAL A ELIMINAR POR NIVEL DE BIODETERIORO Y SANEAMIENTO PUNTUAL FOLIO A FOLIO DE 76 METROS LINEALES, ASÍ COMO, EL SANEAMIENTO AMBIENTAL MONITOREO INICIAL, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y MONITOREO FINAL E INFORME FINAL DE 1353 M² DE ESPACIOS DE ARCHIVO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO AGN 08 DE 2014.".

EL SEUBDIRECTOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO y,

El comité estructurador, proceden a emitir ,respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente manera:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR FUMY

OBSERVACIÓN No. 1

De manera cordial solicito a la entidad se de claridad respecto los siguientes aspectos

1. Profesional universitario en microbiología que cuente con experiencia profesional de mínimo de cuatro (4) años, relacionada en cuanto a "servicios de conservación, limpieza y desinfección de documentos, toma de muestras, análisis microbiólogos de superficies y ambientes de archivos, saneamientos ambientales en espacios de archivo. Debe contar con curso de plaguicidas vigente. Debe contar con Certificación del curso aplicador de plaguicidas, realizado en los últimos tres años. ***Vigente y Concepto sanitario vigente expedido por la Secretaría de Salud de Bogotá.***

NO se entiende a que hace referencia la entidad con la solicitud de concepto sanitario vigente expedido por la secretaria de salud de bogotá, Toda qué vez que no se emite conceptos sanitarios a personas, por lo tanto considero dicho requisito debe ser eliminado.

RESPUESTA No. 1

Se acoge la recomendación de ajuste y para efectos del pliego de condiciones del proceso la obligación número 10 quedara así:

Presentar para la ejecución del contrato, profesional universitario en microbiología. ciencias biológicas, bacteriología o áreas afines con curso en plaguicidas vigente y con (4) cuatro o más años de experiencia en conservación, limpieza y desinfección de documentos, toma de muestras, análisis microbiológicos de superficies y ambientes de archivos y experiencia en saneamientos ambientales en espacios de archivo.

OBSERVACIÓN No. 2

Cuando se solicita en CERTIFICADOS TÉCNICOS Y/O LICENCIAS: Carnés técnicos de los aplicadores de plaguicidas expedidos por la Secretaría de Salud de Bogotá., dichos carnes deben ser el personal solicitado en el acápite de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: o por el contrario los carnes son del personal que dispondrá el contratista para realizar la labor

Siendo así solicito a la entidad que se exija mínimo la presentación de dos operarios que cuenten con curso de plaguicidas vigente según decreto 1843 de 1991 y sus respectivos carnés técnicos de los aplicadores de plaguicidas expedidos por la Secretaría de Salud de Bogotá.

RESPUESTA No. 2

Los carnés son del personal que dispondrá el contratista para realizar la labor, se acoge la solicitud y dentro del numeral **7.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA) puntualmente en lo referenciado al título CERTIFICADOS TÉCNICOS Y/O LICENCIAS:**

- *Carnés técnicos de los aplicadores de plaguicidas expedidos por la Secretaría de Salud de Bogotá.*

Se adiciona que para el cumplimiento del requisito antes señalado deberá presentar dos operarios que cuenten con curso de plaguicidas vigente, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1843 del 22 de julio de 1991 emitido por el Presidente de la República.

OBSERVACIÓN No. 3

En el numeral 8.1. PONDERACIÓN TECNICA la entidad indica: La ponderación técnica del presente proceso será hasta de 300 PUNTOS, sin embargo, en ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES el puntaje máximo a otorgar es de 200 puntos. De la

misma forma en el numeral 8.6. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION se indica se otorgará máximo 400 puntos de calidad técnica.

Razón por la cual se solicita se especifique por parte de la entidad que puntaje se otorgara, 200, 300 o 400

RESPUESTA No. 3

El comité jurídico se permite aclarar que por error se establecieron valores discrepantes en el numeral de la ponderación, por lo cual en el pliego definitivo se ajustarán cada uno de los acápites, los cuales en resumen quedarán así:

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	**200 PUNTOS Máximo**
ECONÓMICA	**400 PUNTOS Máximo**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	**20 % NACIONAL (Adicional)** **10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL (Adicional)**
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25% ADICIONAL SOBRE EL PUNTAJE TOTAL OTORGADO**
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**600 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25%)**
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	**MENOS 2%**

OBSERVACIÓN No. 4

De manera cordial solicito a la entidad se modifique el numeral 7.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA), Específicamente lo relativo a VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA teniendo en cuenta que el objeto del contrato tiene relación directa con lo contemplado en la ley 594 de 2000 y decreto 1843 de 1991. Todo esto con el fin de escoger contratistas idóneos en relación con la actividad a desarrollar. En garantía del principio de legalidad y seguridad jurídica, las especificaciones técnicas de la actividad a desarrollar se encuentran enmarcadas en la ley 594 de 2000 en su Título XI Conservación de Documentos, ARTÍCULO 46. Conservación de documentos. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos" y el

Acuerdo 06 de 2014 "por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000 por tal razón además de lo contenido en la presente invitación sobre las obligaciones de experiencia deberá estipularse claramente la obligación de haber tenido experiencia en la presente norma ley 594 del 2000 con la presentación de contratos suscritos específicamente con entidades públicas o entidades privadas con funciones públicas.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el Archivo general de la nación AGN en el desarrollo de la ley 594 de 2000 en el cual se establece que "los archivos de la Administración pública deberán implementar un Sistema Integrado de conservación" y el acuerdo 006 de 2014, en el ámbito de aplicación dice; que las entidades públicas y entidades privadas con funciones públicas se encuentran obligadas a implantar el SIG a entidades o empresas privadas, por lo tanto se solicita a la entidad no se permita la acreditación de experiencia con certificaciones privadas al encontrarse que dentro de la normatividad actual y vigente el campo de aplicación de la implementación del sistema integrado de conservación y sus programas solo competen a entidades públicas, por lo anterior las certificaciones privadas, carecen de peso y aplicabilidad de ley, las cuales podrían ser adulteradas por algunos proponentes que indiscriminadamente se pretenden habilitar presentando documentos irregulares.

RESPUESTA No. 4

Se acoge la observación y recomendación presentada y se dejara definido que para efectos de la acreditación de la experiencia esta deberá corresponder a contratos suscritos con entidades del sector público o que cumplan funciones públicas.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR EOS CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos comedidamente modificar el perfil del profesional universitario en Restauración de Bienes Muebles y/o carreras afines, eliminando el requisito de contar con curso de plaguicidas vigente, quedando por tanto de la siguiente forma:

> *"Profesional universitario en Restauración de Bienes Muebles y/o carreras afines perteneciente al núcleo básico del conocimiento Artes plásticas, visuales y afines, que cuente con experiencia profesional de mínimo de tres (3) años, relacionada en cuanto a "servicios de conservación, limpieza y desinfección de documentos, toma de muestras, análisis microbiólogos de superficies".*

Lo anterior, se solicita bajo los siguientes argumentos:

A). La realización de las actividades de saneamiento ambiental y desinfección y por tanto de asistencia técnica y verificación de la aplicación de los productos químicos que se utilicen para la desinfección de la documentación, es órbita del profesional universitario en Microbiología según se desprende de su perfil profesional y ámbito de ejercicio laboral de éste, pará el cual si es pertinente solicitarle los cursos de plaguicidas.

El ámbito del ejercicio profesional de un Restaurador no es la aplicación de plaguicidas por lo que excede su formación profesional y por tanto el solicitar este tipo de cursos para este profesional es una clara limitación a la libre concurrencia de empresas al presente proceso.

B). La entidad bien señala que el presente proceso se acoge y direcciona bajo los postulados del Decreto 1843 de 1991 y sobre los lineamientos de su SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN (SIC), la ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", reglamentada por el Acuerdo 006 de 2014 "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000" y el Acuerdo 008 de 2014 "Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000".

Ahora bien, el Acuerdo 008 de 2014 en su artículo 1 obliga a las entidades del orden nacional como para el presente caso el HOMIL a contratar servicios de conservación documental y cualquier otro servicio derivado de la normatividad archivística nacional dando cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo así como a los demás requisitos y condiciones que establezca el Archivo General de la Nación; y su artículo 4 del parágrafo 1 obliga a "Las personas jurídicas que presten servicios para la conservación y restauración de documentos de archivo, deberán acreditar que cuentan en su planta de personal con profesionales con título universitario en **Conservación y Restauración de Bienes Muebles**, y que serán dichos profesionales quienes desarrollen la propuesta de intervención y ejecuten los procedimientos de intervención".

Estas normas mencionadas no señalan en ningún apartado que el mencionado profesional en **Conservación y Restauración de Bienes Muebles** deba contar con el curso en plaguicidas solicitado en el presente proceso, y teniendo de presente que estas normas regulan en específico las actividades y objeto de este proceso, se debe guardar la correlación con estas y su cumplimiento en específico. Si fuera técnicamente necesario que este profesional contará con este tipo de cursos en plaguicidas, la reglamentación del Archivo General de la Nación o la normatividad de plaguicidas (Decreto 1843 de 1991) lo hubieran

establecido en este sentido. Por tanto, no existe ningún sustento legal o técnico para que el HOMIL solicite este curso para este profesional.

La inclusión de este requisito o curso de plaguicidas para el profesional en Restauración de bienes muebles no tiene asidero técnico o legal pues como se explicó anteriormente, las labores en general y obligaciones específicas que tienen que ver con la aplicación de plaguicidas las realiza es el profesional en Microbiología, o el Asistente Técnico según los requerimientos legales del Decreto 1843 de 1991 y por tanto la inclusión de este curso en este profesional es una clara limitación al derecho a la igualdad de oportunidades y no salvaguarda el bien superior de la libre concurrencia a los procesos licitatorios.

Así lo ha entendido la Corte Constitucional, al señalar por ejemplo que:

> *La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.* ***Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato****.*
> *(Corte Constitucional, Sentencia C-713/09)*

Es en este sentido que la entidad por obligación normativa para la ejecución del objeto del presente proceso debe solicitar el profesional universitario en Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural mueble, con la experiencia exigida en los pliegos o incluso más, pero no puede limitar la participación de oferentes con requisitos para este profesional en específico que no están dentro del ámbito profesional de éstos y no tiene sustento legal y técnico, como se expuso líneas arriba.

D). De igual forma se deja constancia que con la inclusión de este requisito al profesional en Restauración, no se está favoreciendo la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia de otras empresas y solo beneficia concretamente a la empresa HAERENTIA SAS, la cual fue la que realizó el diagnóstico en el HOMIL en el año 2023 y que tiene relación y contacto directo con la parte técnica que

elabora el presente pliego de condiciones, pues uno de los socios de esta sociedad es Restaurador y por tanto es tal vez el único Restaurador que pueda tener este curso en plaguicidas, el cual lo expone y presenta a las entidades con las que tiene relación comercial como maniobra para que se exija en los procesos licitatorios de las entidades con el único objetivo de limitar la participación de otras empresas y cerrar el proceso a favor de esta empresa.

Por tanto, el HOMIL no debe ser indiferente ni ajeno el considerar que con la inclusión de este requisito para este profesional y como está estructurado el presente proceso, solo se favorece a la empresa HAERENTIA SAS y limita ostensiblemente la libre competencia.

RESPUESTA No. 1

Se acoge la recomendación de ajuste y para efectos del pliego de condiciones del proceso la obligación número 11 quedara así:

Presentar para la ejecución del contrato, profesional Universitario en *Restauración de Bienes Muebles perteneciente al núcleo básico del conocimiento Artes plásticas, visuales y afines*, acreditado mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa y experiencia específica mínima de tres (3) años en diagnóstico integral de archivos, Sistema Integrado de Conservación de Archivos y/o *relacionada en cuanto a "servicios de conservación, limpieza y desinfección de documentos, toma de muestras, análisis microbiólogos de superficies".*

OBSERVACIONES FORMULADAS POR SKAPHE TECNOLOGÍA SAS

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos respetuosamente aclarar si cada certificación debe contener todas las actividades solicitadas por su entidad, o si existe la posibilidad de acreditar todas las actividades en conjunto mediante las (3) certificaciones exigidas.

RESPUESTA No. 1

La experiencia podrá ser acreditada en conjunto o por separado.

OBSERVACIÓN No. 2

En el documento **Estudios Previos,** página 83 numeral **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** la entidad menciona los siguientes tipos de perfiles requeridos.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

- Profesional universitario en microbiología que cuente con experiencia profesional de mínimo de cuatro (4) años, relacionada en cuanto a "servicios de conservación, limpieza y desinfección de documentos, toma de muestras, análisis microbiólogos de superficies y ambientes de archivos, saneamientos ambientales en espacios de archivo. Debe contar con curso de plaguicidas vigente. Debe contar con Certificación del curso aplicador de plaguicidas, realizado en los últimos tres años. Vigente y Concepto sanitario vigente expedido por la Secretaría de Salud de Bogotá

- Profesional universitario en Restauración de Bienes Muebles y/o carreras afines perteneciente al núcleo básico del conocimiento Artes plásticas, visuales y afines, que cuente con que cuente con experiencia profesional de mínimo de tres (3) años, relacionada en cuanto a "servicios de conservación, limpieza y desinfección de documentos, toma de muestras, análisis microbiólogos de superficies y ambientes de archivos, saneamientos ambientales en espacios de archivo. Debe contar con curso de plaguicidas vigente.

De acuerdo a lo anterior mencionado, solicitamos a la entidad aclara cuantos perfiles son requiere la entidad al momento de presentar oferta.

RESPUESTA No. 2

Dos operarios que cuenten con curso de plaguicidas vigente, de acuerdo con lo señalado en la respuesta a la observación dos del Formulario de **"OBSERVACIONES Y RESPUESTAS".**

Los demás perfiles requeridos, se presentarán una vez se suscriba el contrato como parte de las obligaciones de este.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclare si estos certificados se deben de presentar al momento de presentar Oferta.

CERTIFICADOS TÉCNICOS Y/O LICENCIAS:

- Carnés técnicos de los aplicadores de plaguicidas expedidos por la Secretaría de Salud de Bogotá.

- Licencia Sanitaria de Funcionamiento a nombre del proponente expedida por la Secretaría de Salud Distrital conforme a lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 o la normatividad que lo sustituya.

- Concepto Sanitario Favorable vigente a nombre del proponente emitido por la Secretaría de Salud Distrital correspondiente al lugar del domicilio del Proponente, según lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 o la normatividad que lo sustituya.

- Procedimiento o Protocolo para el manejo de los Productos Químicos el cual evidencie la disposición final ambientalmente segura de dichos productos, debidamente avalado por el representante legal.

Agradecemos a la entidad tener en cuenta nuestras observaciones la finalidad de poder una oferta acorde a sus necesidades.

RESPUESTA No. 3

De conformidad con lo precisado en el numeral **7.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA) puntualmente en lo referenciado al título CERTIFICADOS TÉCNICOS Y/O LICENCIAS,** estos documentos si deben ser presentados junto con la oferta toda vez que son requisitos habilitantes dentro del proceso objeto de selección.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEA FORMULADA POR HAERENTIA SAS.

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo con el proceso en curso, se realiza la siguiente observación:

> *· Profesional universitario en microbiología que cuente con experiencia profesional de mínimo de cuatro (4) años, relacionada en cuanto a "servicios de conservación, limpieza y desinfección de documentos, toma de muestras, análisis microbiólogos de superficies y ambientes de archivos, saneamientos ambientales en espacios de archivo. Debe contar con curso de plaguicidas vigente. Debe contar con Certificación del curso aplicador de plaguicidas, realizado en los últimos tres años. Vigente y Concepto sanitario vigente expedido por la Secretaría de Salud de Bogotá*

Se solicita cordialmente a la entidad ampliar el perfil del profesional relacionado, a ciencias biológicas o áreas afines, como la bacteriología. Situación que daría mayor oportunidad y pluralidad de los oferentes que tienen experiencia certificada en el campo de la licitación del Hospital.

RESPUESTA No. 1

Se acoge la recomendación de ajuste y para efectos del pliego de condiciones del proceso la obligación numero 10 quedara así:

Presentar para la ejecución del contrato, profesional universitario en microbiología, ciencias biológicas, bacteriología o áreas afines con curso en plaguicidas vigente y con (4) cuatro o más años de experiencia en conservación, limpieza y desinfección de documentos, toma de muestras, análisis microbiológicos de superficies y ambientes de archivos y experiencia en saneamientos ambientales en espacios de archivo.

Proyectó:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero	Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad de Apoyo Logístico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Olga Lucía Patiño Saavedra	AASD. Área de Archivo y Correspondencia	
	Leidy Pilar Suárez Castiblanco	PS. Ciencias de la Información y Archivística. Área de Archivo Central.	
COMITÉ JURÍDICO	Cristian Medina Ramírez	PS Abogado. Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	Ramón Bueno Gómez	Profesional de Defensa. Área Gestión Contratos	